PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE SOPORTES DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA. (Expd. C101-15VS-1117-0084)

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es la contratación, por procedimiento abierto, de la prestación de servicios para la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la planificación y compra de soportes de publicidad para la difusión de Red de Villas Turísticas de Andalucía.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Contratación de una agencia de medios para la planificación, gestión y compra de espacios publicitarios para la promoción de RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA.

La creatividad y producción de todos los elementos gráficos y radiofónicos correrán a cargo de **Turismo y Deporte de Andalucía** de acuerdo con la imagen de las campañas en vigor. Los envíos y transportes de materiales correrán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Durante la realización de los trabajos objeto del contrato, se podrán efectuar por **Turismo y Deporte de Andalucía** cuantas sugerencias y propuestas de modificación se consideren necesarias para el buen fin de la campaña de promoción.

PLAN DE MEDIOS

A.- ÁMBITO DE DIFUSIÓN.

Andalucía

C.- PÚBLICO OBJETIVO

Residentes en Andalucía con capacidad para viajar interesados en la Naturaleza y el turismo interior como motivo de desplazamiento para sus viajes.

D.- PERIODO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑA:

Del 1 al 23 de diciembre

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4828 del Libro General de Sociedades al folio 1, Hoja número MA-107414 Inscripción 1ª. CIF-A93090744

E- TÁCTICA DE MEDIOS:

PRENSA ANDALUCÍA

Ámbito: Andalucía
Selección de soportes: Prensa líder provincial
Formato: Faldón color
Posicionamiento: Sección viajes
Datos cuantitativos a presentar:

- Calendario u óptico que refleje los días junto con número de inserciones en cada cabecera.
- GRP's obtenidos con la planificación propuesta a nivel autonómico.
- Contactos, cobertura y OTS obtenidos con la planificación total y por cadenas.
- Inversión realizada por cabecera y medio

RADIO ANDALUCÍA

Ámbito: Andalucía
Selección de soportes: Radio autonómica
Posicionamiento: Programas líderes
Formato: Cuña 30"

Datos cuantitativos a presentar:

- Calendario u óptico que refleje los días, horas y programas junto con número de emisiones en cada emisora así como el total de los cuñas planificadas.
- Grp's obtenidos con la planificación propuesta.
- Todos los Grp´s se presentarán en formato 30" a nivel autonómico.
- Contactos, cobertura y OTS obtenidos con la planificación.
- Inversión realizada por cadena, medio y franja horaria

F.- PRESUPUESTO POR SOPORTES

Presupuesto Total: 45.000 € + iva

Presupuesto por Soportes:

- **Prensa:** 30.000 € + iva
- **Radio:** 15.000 € + iva

Nota: El desglose de la inversión por soporte, dentro de cada medio, deberá atenerse a criterios técnicos de índices de difusión, cobertura y audiencia de cada soporte, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

G.- ESTRATEGIA DE MEDIOS

Aquella que permita generar un mayor número de contactos, lograr un mayor grado de afinidad con el público objetivo de campaña y obtener mayor presión en términos de Grp y cobertura.

H.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La agencia ganadora deberá presentar informes de seguimiento con el fin de garantizar que los objetivos iniciales se están cumpliendo así como un informe final donde se muestre que los objetivos iniciales establecidos han sido cumplidos.

Málaga, 13 de noviembre de 2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE SOPORTES DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA. (Expd. C101-15VS-1117-0084)

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es la contratación, por procedimiento abierto, de la prestación de servicios para la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la planificación y compra de soportes de publicidad para la difusión de Red de Villas Turísticas de Andalucía.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a 45.000,00 €, IVA no incluido. No distribuido en lotes por razón del ámbito de difusión de la campaña, y táctica de medios

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Se declara improcedente la revisión de precios.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 60 días a contar desde la fecha de registro de entrada previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

Para el abono de la factura será necesario que la misma vaya acompañada de los correspondientes documentos acreditativos de la realización de las campañas, incluido el informe de seguimiento y final al que se refiere el punto H de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas emitidas se expedirán en el plazo de 15 días, conforme a las exigencias legalmente previstas y responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicará el número de expediente C101-15VS-1017-0083.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter privado y se regirá por lo aquí establecido y, para lo no previsto en él, serán de aplicación las normas de Derecho Privado, a excepción del procedimiento de adjudicación que le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como los Anexos que se acompañan, revisten carácter contractual.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con **Turismo y Deporte de Andalucía** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 75 a 79 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas licitadoras deberán, asimismo, acreditar no estar incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 60 del TRLCSP, y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Las ofertas deberán presentarse en el Registro de **Turismo y Deporte de Andalucía**, sito **en Málaga**, Calle Compañía, 40, CP 29008, y ser entregadas en **sobres cerrados**, por servicio de mensajería o en mano, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dirigidas al Departamento de Contratación.

Plazo de presentación de ofertas: desde su publicación hasta las 14:00 horas del 23 de noviembre 2017.

No se admitirán aquellas ofertas que tengan registro de entrada en la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., Calle Compañía 40, 29008 Málaga después de las 14:00 horas del 23 de noviembre de 2017.

La presentación de proposiciones por parte de las empresas licitadoras presupone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Particulares sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con **Turismo y Deporte de Andalucía.**

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

b) Formalidades:

Las empresas licitadoras presentarán **dos sobres** en la forma que a continuación se indica:

Sobre B: **Proposición técnica.**
Sobre C: **Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Deberá figurar **en el exterior de cada uno de los dos sobres:**

1. Nombre de la empresa licitadora, o licitadoras en el caso de Unión Temporal de Empresas.
2. Domicilio social.
3. NIF.
4. Teléfono y correo electrónico, al que **Turismo y Deporte de Andalucía** realizará todas las comunicaciones requeridas en el procedimiento de adjudicación.

5. Persona de contacto.
6. Título del Proyecto y número de expediente de licitación.
7. Firma del representante legal de la empresa licitadora.

En los sobres se incluirá, debidamente enumerada, **la siguiente documentación:**

Sobre B. Proposición técnica.

Propuesta del plan de medios ajustado a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, a efectos de valorar la calidad técnica de la propuesta, una memoria justificativa del plan.

Se deberán entregar DOS EJEMPLARES de la propuesta técnica.

Sobre C. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

1. Documentos que acrediten **la personalidad de la empresa licitadora** y, en su caso, la representación.

   En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

   Si se trata de **Sociedades**, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

   Si se tratase de **empresas no españolas** de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

   De presentarse a la licitación **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora. Ésta se acreditará por alguno de los siguientes medios:

   - Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
   - Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
   - Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

   En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

   - Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía mínima del presupuesto de licitación.
   - Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del presupuesto de licitación.
   - Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del presupuesto de licitación.

3. Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará aportando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato.

4. Declaración responsable expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a los siguientes extremos:

   a) Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP.
   b) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
   c) Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
   d) Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

e) Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
f) En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.

La no presentación o presentación incorrecta de la declaración indicada dará lugar al rechazo de la proposición. La falsedad de dicha declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá, previa instrucción del procedimiento que corresponda, causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para el que se hubiere presentado o de resolución del contrato que se hubiere concertado con el infractor, y la consecuente pérdida de la garantía provisional o definitiva que, en su caso, hubiere presentado, cuyo importe será considerado como de indemnización de daños y perjuicios.

5. Certificado que acredite, en su caso, la condición de centro especial de empleo, de trabajador/autónomo/a discapacitado/a, o la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía/ Estado, podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en los puntos 1) y 2), certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Una vez adjudicado el contrato, una copia de la documentación técnica y la documentación administrativa presentada en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente quedará a disposición de la correspondiente empresa licitadora que la hubiera aportado. Transcurridos tres meses sin que se haya procedido a retirar la citada documentación **Turismo y Deporte de Andalucía** se reserva la posibilidad de destruirla.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y valoraciones que a continuación se especifican:

- La justificación de la planificación propuesta (25 puntos), hace referencia a la idoneidad de los medios seleccionados para la consecución de los objetivos propuestos por Turismo y Deporte de Andalucía.

- Grp´s obtenidos en radio (25 puntos): Se puntuará el mayor número de Grp´s obtenidos con la mejor puntuación, puntuando al resto de manera proporcional. Los Grp´s se mostrarán en formato 30" a nivel autonómico.

- Grp´s conseguidos en prensa (50 puntos): Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que mayor número de Grp´s consiga puntuando al resto de manera proporcional. Los Grp´s se mostrarán en formato autonómico.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente concurso, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo **Turismo y Deporte de Andalucía** se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada. Además, y durante el proceso, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá convocar a todas o alguna/s de las empresas licitadoras para la presentación de su oferta.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por centros especiales de empleo o trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, y en segundo lugar aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2 por ciento de la misma.

De persistir el empate entre dos o más empresas, la situación se resolverá mediante sorteo.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN Y OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Turismo y Deporte de Andalucía comunicará la adjudicación del contrato a la empresa licitadora mediante su publicación en su Perfil del Contratante.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar, la documentación que se detalla a continuación.

A. Constituir una garantía definitiva, a favor y disposición de **Turismo y Deporte de Andalucía** por importe del 5% de la cuantía del presupuesto de adjudicación IVA no incluido. La garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

   a) Mediante depósito constituido en metálico o en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
   b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
   c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, acreditado debidamente mediante la correspondiente certificación.

   Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

   La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

   a) De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
   b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
   c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

   Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

B. Documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (ESTATAL Y AUTONÓMICA).
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La no presentación de la documentación solicitada por causas imputables a la empresa seleccionada, podrá comportar tener por no efectuada la adjudicación.

NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Obligaciones laborales y sociales.

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social así como las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A **Turismo y Deporte de Andalucía** no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

2. Gastos e Impuestos.

- Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato.
- Indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos.
- Constitución de avales o cualquier otro tipo de garantía que fueren requeridos por los medios en los que las campañas se difundan.
- Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá realizar modificaciones sobre los planes de medios que no supongan modificación alguna en los presupuestos totales de adjudicación y cuando las necesidades publicitarias lo requieran. Estas modificaciones podrán afectar a todos aquellos aspectos incluidos en la planificación con las limitaciones establecidas en la ley.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de **Turismo y Deporte de Andalucía**. El adjudicatario adquirirá el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo realizado llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.

- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

DECIMOCUARTA.- IMAGEN CORPORATIVA.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA n°26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Deporte , así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

DECIMOQUINTA.- ARCHIVO AUDIOVISUAL.

La empresa adjudicataria, una vez que haya realizado la producción definitiva de las distintas piezas creativas de la campaña, deberá entregar a **Turismo y Deporte de Andalucía** dos copias originales de todo el material creativo en los soportes y formatos que se relacionan a continuación:

1. Del material gráfico:
   - CD en formato Fh con textos trazados y en tiff o pdf.

Turismo y Deporte de Andalucía remitirá una de las copias a la Dirección General de Comunicación Social para su incorporación al archivo audiovisual de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEXTA.- ACCESIBILIDAD.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

DECIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA DE GÉNERO.

Las empresas licitantes, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

DECIMOCTAVA.- TRANSPARENCIA Y OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del contrato:

a) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones pactadas.
d) El incumplimiento posterior a la declaración de concurso de la empresa adjudicataria, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.
e) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b) El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

VIGÉSIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación de **Turismo y Deporte de Andalucía** en el expediente **C101-15VS-1117-0084** es el Director Gerente.

VIGÉSIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Málaga, 13 de noviembre de 2017

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña....., con residencia en .....provincia de,....., calle,....., núm. ....., en nombre propio o de la empresa....., que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado **PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE SOPORTES DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA. (Expd. C101-15VS-1117-0084)** declara bajo su personal responsabilidad:

a) Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP.
b) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
c) Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
d) Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras
e) Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
f) En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

Lugar, fecha y firma del/la declarante (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.